

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión	Página No.
		6	1 de 11

Fecha: 09 de enero de 2020

Proceso: 006 de 2020

RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO: SECCIONAL BOGOTA

1. OBJETO A CONTRATAR:

PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN COMO **BRIGADISTA FORESTAL** CON ÉNFASIS EN REDUCCIÓN DEL RIESGO, DETECCIÓN Y RESPUESTA A EVENTOS FORESTALES Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN BOGOTÁ D.C., EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 519 DE 2019, SUSCRITO CON EL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Defensa Civil Colombiana es un establecimiento público del orden nacional dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, institución moderna, certificada por la norma ISO 9001:2015, galardonada con el Premio Nacional de Alta Gerencia, con Talento Humano competitivo, capacitado en la atención y prevención de desastres, innovando y creciendo para entregar los mejores servicios, con la más alta calidad.

Siendo una entidad estatal que cumple funciones de socorro y adelanta programas y proyectos en el marco del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en Prevención o Atención de Desastres, Elaboración y Capacitación de Planes de Evacuación y Emergencia, Capacitación de Brigadas de Emergencia, Educación y protección del medio ambiente, acción social y humanitaria, atención pre hospitalaria avanzada de pacientes, transporte de emergencia de pacientes, entre otros, para lo cual constantemente nuestros funcionarios y voluntarios se capacitan.

La Defensa Civil Colombiana hace parte del Grupo Social y Empresarial de la Defensa (GSED), vinculado dentro del Sector (CLUSTER) Apoyo a la Seguridad. El Grupo Social y Empresarial de la Defensa es el más grande del Sector Público Colombiano, conformado por dieciocho (18) empresas reconocidas y disímiles en su función, pero con un fin común: apoyar la seguridad nacional y velar por el bienestar y la seguridad social de sus miembros.

La entidad, al ser auto sostenible participa en la suscripción de convenios, contratos y alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas para garantizar la sostenibilidad en el tiempo de nuestra institución generando apoyos en las diferentes líneas misionales que plantea la estructura organizacional de la Entidad.

Que tanto el IDIGER, como la Defensa Civil Colombiana dentro de sus actividades misionales confluyen en intereses comunes entorno a la gestión del riesgo.

Que el 30 de diciembre de 2019, se suscribió contrato interadministrativo No. 519 de 2019, cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGÍAS Y BRIGADAS ESPECIALIZADAS CON ÉNFASIS EN*

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 2 de 11

REDUCCIÓN DEL RIESGO, DETECCIÓN Y RESPUESTA A EVENTOS FORESTALES Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN BOGOTÁ D.C.”

Lo anterior, con el fin de fortalecer el Plan de Contingencia por Incendios Forestales del Distrito Capital, formulado por la Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales, a través de la implementación de vigías y brigadas de prevención y apoyo a la atención de incendios forestales en Bogotá, según lo acordado en la sesión de dicha comisión del 28 de Enero de 2016, con miras a disminuir los potenciales afectaciones sobre la vida la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible en el Distrito Capital, en concordancia con las funciones reglamentadas por el decreto nacional 2340 de 1997, el Decreto Distrital 377 de 2014 y el Decreto Distrital 172 de 2014.

Que, en cumplimiento del contrato interadministrativo, se requiere la contratación de personal de apoyo a la gestión permanente y temporada, como coordinador, comandantes de brigadas, brigadistas, conductores, vigías, ya que la entidad no cuenta dentro de su planta de personal con el personal con requerido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

El Jefe del Grupo Financiero entregó al grupo administrativo la disponibilidad presupuestal No. 2420 de fecha 09 de enero de 2020, por valor de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$220.400.000) con rubro A 03 - 03 - 04 - 015 Fondo Nacional de Emergencia, Recursos Propios.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

Perfil: Brigadista Forestal

3.1. Actividades a Desarrollar:

- 3.1.1. Apoyo en el combate de Incendios Forestales.
- 3.1.2. Mantenimiento HEAS
- 3.1.3. Entrega de Volantes y Sensibilización a la Comunidad
- 3.1.4. Identificación de rutas de acceso a los cerros asignados
- 3.1.5. Identificación de tipos de combustible

4. DOCUMENTOS REQUERIDOS

4.1. GENERALES

- 4.1.1. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- 4.1.2. Formato Único de Hoja de Vida para persona natural
- 4.1.3. Formato de declaración juramentada de bienes y rentas
- 4.1.4. Formato de Confiabilidad
- 4.1.5. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN
- 4.1.6. Fotocopia legible del Registro de Información Tributaria RIT (aplica solamente para el distrito capital)
- 4.1.7. Certificación de cuenta bancaria (no mayor a 30 días calendario)
- 4.1.8. Certificado antecedente fiscales de la Contraloría General
- 4.1.9. Certificado antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General
- 4.1.10. Certificado antecedentes judiciales de la Policía Nacional

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 3 de 11

- 4.1.11. Certificado antecedentes judiciales y consulta SRNMC
- 4.1.12. Fotocopia libreta militar (si es hombre)
- 4.1.13. Compromiso Anticorrupción
- 4.1.14. Copia certificación de afiliación a salud (independiente)
- 4.1.15. Copia certificación de afiliación a pensión (independiente)

Nota 1: Si el contratista es pensionado solo pagará lo correspondiente a salud y riesgos laborales, y deberá presentar copia del acto que reconoce la pensión.

Nota 2: Los pagos a salud y pensión deberán efectuarse sobre el 40% del valor de los honorarios mensuales, con aportes del 12.5% para salud y 16% para pensión; si el valor de los honorarios mensuales es superior a 4 salarios mínimos mensuales vigentes se deberá aportar el 1% adicional para el Fondo de Solidaridad Pensional.

4.2. FORMACIÓN ACADÉMICA

- 4.2.1. Copia del Certificado de Voluntario expedido por la Defensa Civil Colombiana
- 4.2.2. Copia del certificado que acredite el curso de formación como brigadista forestal (no mayor a 2 años) y/o 36 horas de capacitación relacionada con Gestión del Riesgo

5. IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR:

5.1. **Tipo de Contrato:** Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

5.1.1. **Plazo de Ejecución:** Será de cuatro (04) meses, previa expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

5.1.2. **Lugar de Ejecución:** Corresponderá a la zona que le sea asignada por el supervisor del contrato, dentro de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con el plan de trabajo acordado entre la Defensa Civil Colombiana e IDIGER.

5.1.3. **Valor:** El valor estimado para el presente proceso de contratación es de CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$116.000.000), distribuidos así:

PERSONAL	CANT.	VALOR MENSUAL	VALOR DEL CONTRATO POR C/D CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
BRIGADISTA	20	\$ 1.450.000	\$ 5.800.000	\$ 116.000.000

5.1.4. **Forma de pago:** La Defensa Civil Colombiana, pagará el valor del contrato en cuatro (4) mensualidades vencidas por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.450.000) Cada pago se efectuará, previa disponibilidad PAC y cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación completa en la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA de los siguientes documentos:

- Acta de Inicio (**Para el primer pago**).
- Informe de actividades suscrito por el supervisor del contrato y el contratista
- Factura, cuenta de cobro numerada o su equivalente, la cual deberá cumplir con los requisitos legales señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario "Requisitos de Factura de Venta".
- Certificación de recibo del objeto contractual debidamente firmada por el supervisor del contrato.
- Planilla única donde conste el pago de las obligaciones de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión y ARL si a esto hay lugar.) mes vencido.

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión	Página No.
		6	4 de 11

- Informe final de ejecución, suscrito por el supervisor del contrato (**Para el último pago**)

Nota: El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye a la Defensa Civil Colombiana como deudora o morosa en el cumplimiento de sus obligaciones, esta circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectuó el contratista quien deberá publicar los documentos solicitados en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

6. OBLIGACIONES GENERALES:

6.1. DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, a realizar y ejecutar todas las acciones descritas a continuación:

- 6.1.1. Cumplir con los plazos máximos establecidos en el contrato.
- 6.1.2. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
- 6.1.3. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
- 6.1.4. Entregar mensualmente al supervisor del contrato el certificado de aportes parafiscales
- 6.1.5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- 6.1.6. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
- 6.1.7. Responder en los plazos que la Defensa Civil Colombiana establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- 6.1.8. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.
- 6.1.9. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
- 6.1.10. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.
- 6.1.11. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones en tramamientos que pudieran presentarse.
- 6.1.12. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
- 6.1.13. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
- 6.1.14. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- 6.2.1. Colocar a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para el desarrollo de las labores del contrato.

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 5 de 11

- 6.2.2. Recibir a satisfacción el servicio prestado por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
- 6.2.3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- 6.2.4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- 6.2.5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- 6.2.6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- 6.2.7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- 6.2.8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
- 6.2.9. Adelantar revisiones del servicio prestado, para verificar que este cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
- 6.2.10. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
- 6.2.11. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- 6.2.12. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

7. **NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS**

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y en concordancia con los artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos deberán elaborarse con la debida antelación a la apertura del proceso, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que los proponentes, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

8. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

MODALIDAD	FUNDAMENTOS JURIDICOS	INDICAR LA MODALIDAD
LICITACIÓN PÚBLICA	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, Título I; Capítulo I	NO APLICA
SELECCIÓN ABREVIADA	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 Título I; Capítulo II	NO APLICA
• MENOR CUANTÍA	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.20	NO APLICA

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 6 de 11

• MARCO DE PRECIOS	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	NO APLICA
• POR DECLARATORIA DESIERTA LICITACIÓN	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.22.	NO APLICA
• OTRA	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 artículo	NO APLICA
CONCURSO DE MERITOS	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 Título I Capítulo III	NO APLICA
CONTRATACIÓN DIRECTA	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 Título I Capítulo IV	APLICA
• CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4.	NO APLICA
• CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9	APLICA
• OTROS	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 artículo _	NO APLICA
MINIMA CUANTÍA	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 Título I Capítulo V	NO APLICA
• GRANDES SUPERFICIES	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.	NO APLICA
• OTRA	Decreto 1082 de 2015	NO APLICA

9. FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Por ser un contrato de prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa para la prestación del servicio de brigadista forestal, lo anterior conforme lo establece la ley 80 de 1993 en su artículo 24 literal D; la ley 1150 en su artículo 2, Numeral 4, Literal H, y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...).”

10. NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia
- Código General Del Proceso

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 7 de 11

- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto Ley 019 de 2012
- Decreto 1082 de 2015
- Manual de Contratación Defensa Civil Colombiana Y demás normas concordantes

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con la modalidad de selección del presente proceso que corresponde a una contratación directa, y de acuerdo con la propuesta presentada por la entidad a IDIGER, el valor de cada contrato se estima en un costo mensual de \$1.450.000, dado que el inicio de ejecución de los contratos se tiene proyectada a partir del 15 de enero, y será por cuatro meses, se establece como valor del contrato CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$116.000.000), siendo este el presupuesto oficial por contrato, para el presente proceso de contratación.

11.1. ANALISIS ECONOMICO:

El valor estimado para el presente proceso, se fundamenta en el siguiente análisis:

Cotizaciones del mercado

El valor estimado para el presente proceso, se fundamenta en el siguiente análisis:

DESCRIPCION BIEN Y/O SERVICIO	COTIZACION 1
N/A	N/A

Consulta históricos

COSTO ADQUISICIÓN BIEN, SERVICIO U OBRA VIGENCIA 20	IPC 20	VALOR ESTIMADO + INFLACION	INDICAR APLICABLES AL PROCESO
			NO APLICA

Oferta Económica

CONTRATACION DIRECTA	OFERTA ECONOMICA	INDICAR APLICABLE AL PROCESO
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN	HONORARIOS MENSUALES EQUIVALENTES A \$1.450.000	APLICA
INTERADMINISTRATIVOS		NO APLICA
ARRENDAMIENTO Y LA ADQUISICION DE INMUEBLES		NO APLICA
OTRO (INDICAR)		NO APLICA

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión	Página No.
		6	8 de 11

11.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1., establece: “*Deber de análisis de las Entidades Estatales.* La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”

11.2.1. ANÁLISIS ECONOMICO:

La presente contratación se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; el presente servicio al ser una remuneración pactada no está sujeto a inflación, devaluación u otros índices económicos.

11.2.2. ANÁLISIS LEGAL

De conformidad con la Ley 80 de 1993 art. 32 los Contratos Estatales. *Son (...) todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad*”, así mismo, el numeral 3, del mismo artículo, define los Contratos de prestación de Servicios como aquellos que “*celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*”.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., enuncia lo siguiente: (...) “*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza*

intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.

A continuación, se presenta y señala la compilación de Normas o marco constitucional vigentes relacionada con los archivos.

- Constitución Política de Colombia: Artículo 8, Artículo 15, Artículo 20, Artículo 23, Artículo 27, Artículo 63, Artículo 70, Artículo 71, Artículo 72, Artículo 74, Artículo 94, Artículo 95, Artículo 112, Artículo 113.
- Ley 80 de 1989. Por la cual se crea el Archivo General de la Nación, se establece el Sistema Nacional de Archivos y se dictan otras disposiciones.
- Ley 31 de 1992: Artículos 54 y 55. Publicidad, reserva y conservación de documentos en el Banco de la

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión	Página No.
		6	9 de 11

Republica.

- Ley 44 de 1993. Por la cual se modifica y adiciona la Ley 23 de 1982.
- Ley 190 de 1995. Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa. Artículos 27 y 79. Faltas y delitos en archivos.
- Ley 527 de 1999: Artículos 6 al 13. Se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.
- Ley 594 de 2000. Título v. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
- Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único: Artículo 34. 1. DEBERES N°1, 5, 22. Artículo 35. PROHIBICIONES N° 8, 13, 21.
- Decreto 4124 de 2004. Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de archivos y se dictan otras disposiciones relativas a los Archivos Privados.
- Decreto 2609 de 2012. Por el cual se reglamenta el título V de la ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las entidades del estado.
- Circular AGN N°1 de 1997. Exhortación al cumplimiento de la legislación básica sobre archivos en Colombia.
- Circular AGN N°2 de 1997. Parámetros a tener en cuenta para implementación de nuevas tecnologías en los archivos públicos.
- Acuerdo N° 042 de 2002
- Acuerdo N° 002 del 2014

11.2.3. ANÁLISIS DEL MERCADO

Respecto a las condiciones de prestación del servicio, tales como forma de pago, plazo, obligaciones y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el servicio con el aspirante correspondiente, fueron contempladas en el documento de Estudios Previos que reposa en la carpeta del contrato.

11.2.4. INTERNACIONAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, en su literal C establece que las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos; así mismo no debe hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

11.2.5. TÉCNICO:

Estos servicios deben ser prestados por personas idóneas con conocimientos y experiencia en el objeto contractual a contratar y capacidad legal para contratar. Las actividades a realizar, son las descritas en el presente estudio previo.

Para efectos de contratación, de acuerdo con el objeto contractual, por lo trascendental de este tema para la entidad y por motivos organizacionales tiene más efectividad, eficiencia y economía contratar una persona natural que tenga el perfil solicitado.

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 10 de 11

Se deja constancia de la consulta efectuada en la página de Colombia Compra Eficiente, de procesos de contratación directa con objeto similar, con el fin de realizar comparación del valor correspondiente a honorarios, la búsqueda arrojó el siguiente resultado:

Detalle del Proceso Número: 3354

RISARALDA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PEREIRA

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Causal de Otras Formas de Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Literal H)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[85] Servicios de Salud
Familia	[8510] Servicios integrales de salud
Clase	[851017] Servicios de administración de salud
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	Prestación de servicios de apoyo para fortalecer las acciones relacionadas con la formulación, documentación y seguimiento del modelo operativo de inspección, vigilancia y control sanitario de la dimensión de salud ambiental, en el marco del proyecto Mejoramiento de las condiciones sanitarias y ambientales en el municipio de Pereira
Cuantía a Contratar	\$ 13,902,000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Ubicación Geográfica del Proceso	

Detalle del Proceso Número: 2017000407


NARIÑO - E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN LORENZO - SAN LORENZO

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	SALUD
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[85] Servicios de Salud
Familia	[8510] Servicios integrales de salud
Clase	[851016] Personas de soporte de prestación de servicios de salud
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	El objeto a contratar es LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES, de conductor de ambulancia, para transportar pacientes, a otros centros asistenciales de mayor complejidad, y apoyo al área administrativa en el Centro de Salud ESE San Lorenzo del Municipio de San Lorenzo Nariño siempre teniendo en la mira la atención al usuario, además prestar un servicio con calidad, y planificado en beneficio de la
Cuantía a Contratar	\$ 2,520,000
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	Nariño : San Lorenzo

12. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

12.1. Riesgos que Puedan Afectar el Equilibrio Económico del Contrato.

La Defensa Civil Colombiana considera que no presenta riesgos previsibles que llegaren a afectar el equilibrio económico del contrato, teniendo en cuenta el objeto, el plazo de ejecución y la forma de pago del mismo.

 República de Colombia	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
		GAD-FT-007	
		Versión 6	Página No. 11 de 11

13. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Defensa Civil Colombiana cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2420 de fecha 09 de enero de 2020, por valor de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$220.400.000), existiendo para este proceso CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$116.000.000)

14. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

La selección del contratista se hará mediante la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h, numeral 4, artículo 2, ley 1150 y el artículo 22.1.2.1.4.9. del Decreto 1082, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se contrata una persona directamente, que se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, soportado en la experiencia y en la idoneidad demostrada con los documentos soportes. Así mismo, de acuerdo a la certificación expedida por el grupo de Gestión del Talento Humano, no existe personal en la planta, para el desarrollo del objeto a contratar.

Nota: La Entidad dará cumplimiento a la normatividad vigente en los demás aspectos aplicables al proceso.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

Teniendo en cuenta la naturaleza, el plazo de ejecución, la forma de pago, y la inclusión de cláusulas de conminación, como es la de caducidad, multas, pena pecuniaria y de las potestades excepcionales, la DEENSA CIVIL COLOMBIANA, considera que no es necesario la exigencia de garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

16. TRATADO DE LIBRE COMERCIO

El proponente en su propuesta deberá indicar si el objeto contractual ofrecido está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano. De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales, no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados bajo la modalidad de contratación directa.

APLICA PARA ESTE PROCESO	SI	
	NO	X
	Nombre	Firma
Elaboro:	Sindy Naiveth Chipatecua Salcedo Auxiliar de Servicios	ORIGINAL FIRMADO
Reviso:	Maria Eugenia Díaz Técnico de Servicios	ORIGINAL FIRMADO
Responsable Requerimiento	Co (r). Diogenes Serrano Fernández Director Seccional Bogotá	ORIGINAL FIRMADO